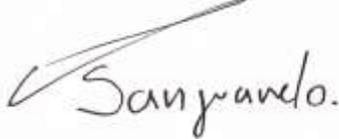


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, consta de 18 folios electrónicos. Sabana de Torres, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de declaración de pertenencia, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, dado que no se dirigió en contra de los herederos determinados –o conocidos, que serían los nombrados en el hecho quinto– e indeterminados del propietario fallecido (artículo 87 del C.G.P.), por lo que deberá hacerlo, además tendrá que efectuar las adecuaciones al libelo que de ello se deriven –en concreto, frente a los determinados, dar cumplimiento a los numerales 2º y 10 del artículo 82 del C.G.P. y al artículo 6 del Decreto 806 de 2020– y adjuntar la prueba de la calidad de herederos que ostentan los determinados convocados al juicio (artículo 85 del C.G.P.).

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del accionante al abogado OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO, portador de la T.P. 243586 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edecbf12a38fb7682bbe926156b7d632df1b6035c216ad9711bba1a9f1e14db2

Documento generado en 05/02/2021 01:32:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**